ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista Rafael Castiblanco Pinzón, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 02 de abril de 2024 al 30 de abril de 2024:

Contrato:	**No. CPS-375 – 2024**
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios Contratista:**
Contratista:	**Rafael Castiblanco Pinzón**
Cédula o NIT	**No. 79.275.081**
Objeto:	**Prestar sus servicios de apoyo técnico como guía tic en los portales interactivos de la localidad de ciudad bolívar a través del apoyo en las diferentes actividades.**
Plazo del contrato:	**4 MESES**
Fecha Iniciación:	**02 de abril de 2024**
Fecha de Terminación incluida	**01 de agosto de 2024**
Prorroga	**N/A**
Adición	**N/A**
Valor total del contrato	**$14.520.000**
Valor a Pagar:	**$3.509.000 Pago # 1**
Número de PIN:	**9465939475 Abril / 2024**
Periodo cotizado.	**Certificaciones Eps , Arl, resolución pensión**

Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y ARL (Administradora de riesgos laborales) y al Sistema de Seguridad Social Integral) por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 23 la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

En constancia se firma el día dos (02) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Supervisora,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
C.C. No. 1.018.503.593 de Bogotá
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

Revisó: Nancy Paola Bolívar Cuchia – Contratista ALCB.
Visto Bueno: Efrain Daniel Segrera / profecional Especializado de Despacho
Visto Bueno: Diana Carolina Ordoñez / apoyo a la supervisión Carolina Ordoñez

Diagonal 62 S No. 20 F - Conmutador: 7799280 – Información Línea 195
Bogotá D.C. – Colombia Página Web: www.gobiernobogota.gov.co

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 01 PERÍODO: 02 ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2024	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
No. CONTRATO Y FECHA	**CPS-375 – 2024**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**RAFAEL CASTIBLANCO PINZÓN**
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	**C.C 79.275.081 de Bogotá**
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	**4 MESES**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 14.520.000**
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	**$ 3.509.000**
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	**1682 del 05 de marzo de 2024**
FECHA ACTA DE INICIO	**02 de abril de 2024**
SUSPENSIÓN	**N/A**
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPEN SIONES)	**01 de agosto de 2024**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TECNICO COMO GUIATIC EN LOS PORTALES INTERACTIVOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR A TRAVÉS DEL APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES.**

[1] **Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prorroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1: Operar el portal interactivo asignado a través de la gestión de los recursos que allí se tienen, garantizando el cumplimiento de horarios, la imagen del lugar, prestando el mejor servicio a las personas, con respeto y amabilidad.	Las instalaciones del portal interactivo, el software (aplicaciones), mantenimiento e instalación del Hardware y actualización de s.o se mantienen en óptimas condiciones y así se prestará una mejor atención al usuario durante el horario asignado dentro del portal interactivo. Guiando al usuario para que hagan el mejor uso de los recursos disponibles.	Se cumple con las necesidades del usuario utilizando los recursos disponibles durante el horario establecido, así el usuario puede asistir al portal para realizar sus actividades.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2: Mantener en orden el espacio del Portal Interactivo y velar siempre por los equipos y/o herramientas que se tengan.	Las instalaciones y los recursos asignados al portal se mantienen en óptimo estado y orden para que la comunidad haga uso de ellos al momento que los requiera.	Disponibilidad total de los recursos dentro de las instalaciones del portal.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 3. Responder por la información que se debe suministrar al FDLCB a través de los formatos que se exijan en el convenio, dentro de las fechas y límites establecidos, garantizando que la misma se encuentre correcta en formato digital y escrito.	Se envían anexos e informes fotográficos en las fechas establecidas y los formatos exigidos tales como son listado de usuarios por actividad y otros formatos requeridos.	Se informa al FDLCB sobre las actividades realizadas y a realizar a través de formatos y anexos fotográficos de acuerdo a lo establecido.	Registro fotográfico, Secop II

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 4. Suministrar cualquier información solicitada por su supervisor de contrato y/o las entidades que hacen parte del presente convenio.	La información solicitada se envía al coordinador del proyecto, por escrito o atreves de internet cada vez que se solicite.	Toda actividad a realizar y realizada es informada a La coordinadora del proyecto siguiendo un cronograma.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 5. Abrir y cerrar el portal en el horario establecido para cada uno de los portales interactivos conforme a lo establecido en el convenio y cuidar las claves y llaves que le sean entregadas para la operación del mismo.	**Se hacen inscripciones para las capacitaciones establecidas en portal interactivo en los horarios de 8:00 am a 12 m y de 1pm a 5 pm, cumpliendo con los horarios, se hace un correcto cierre del portal garantizando la seguridad y el cuidado de los equipos**	Las claves y llaves son manejadas con el cuidado que se requiere y el usuario cuenta con un excelente Servicio y atención durante el horario establecido en cada actividad.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACIÓN ESPECIFICA 6. Realizar las capacitaciones en el portal interactivo, conforme a los contenidos y necesidades de la comunidad.	Las capacitaciones dictadas por el GUIA TIC en el mes de Abril han sido de gran interés en la comunidad. • Alfabetización en sistemas • Diseño grafico • Apoyo a la comunidad Usuarios capacitados: Adultos y Jóvenes	Con la gran variedad de cursos de capacitación la comunidad se ve beneficiada y quienes los toman tienen mayor oportunidad laboral	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 7. Acudir a las capacitaciones y procesos de transferencia de conocimientos que programe el MINTIC, ALTA CONSEJERIA, FDLCB entre otras entidades que tenga relación directa con el	Se cumple con la asistencia a cada uno de las capacitaciones convocadas por el supervisor del proyecto, MINTIC y ALTA CONSEJERIA, FDLCB tanto presenciales como virtuales.	Estas capacitaciones nos permiten obtener mayor conocimiento para transmitirlo a la comunidad.	Registro fotográfico, Secop II

funcionamiento del Portal. Interactivo de la localidad de Ciudad Bolívar designado			
OBLIGACION ESPECIFICA 8. Velar por la información que se solicita a los usuarios de los portales interactivos dela localidad de Ciudad Bolívar.	En el portal Interactivo, se mantiene la información en archivos digitales e impresos, respetando su privacidad y haciendo eso de ellos solo cuando sean solicitados por el FDLCB.	La información del usuario se tiene en formato físico y digital respetando su privacidad.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 9. Entregar los informes solicitados por el FDLCB, con las fotos soporte de las actividades realizadas y/o cualquier información adicional que se requiera e informes. mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.	En la entrega de informes, las evidencias fotográficas y formatos solicitados durante los procesos con la comunidad son enviados al FDLCB y al coordinador del proyecto, por internet se evidencia cada una de las actividades realizadas.	La dirección del proyecto y el FDLCB siempre están informados de las actividades realizadas mediante evidencias fotográficas enviadas.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 10. Realizar trabajo en terreno dando a conocer a la comunidad, las capacitaciones y servicios que se tienen encada portal interactivo con el fin de generar un mayor ingreso de personas a los cursos y contribuir a la masificación de las TICS.	Con el diseño de publicidad escrita (volantes y afiches) y personalizada (información en campo y voz a voz), de esta manera se tiene informada la comunidad. de las capacitaciones, convenios y demás servicios ofrecidos por el portal interactivo.	La comunidad está informada de cada uno de los servicios ofrecido en los portales a través de la publicidad escrita y voz a voz.	Registro fotográfico, Secop II

OBLIGACION ESPECIFICA 11. Atender cualquier inquietud o solicitud de las personas de la comunidad y de los asistentes a los portales interactivos de la localidad reportando cualquier eventualidad, falla o solicitud a través del administrador de los portales.	Se atiende y se presta colaboración a la comunidad para dar solución a las inquietudes y demás requerimientos que hagan.	La comunidad tiene un apoyo en los Guías TIC para solucionar sus inconvenientes.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 12. Prestar apoyo logístico en los diferentes eventos y actividades en el marco del desarrollo del proyecto y los solicitados desde el supervisor o apoyo de supervisión del contrato.	Durante los eventos y actividades programados por la supervisión se ha prestado el apoyo logístico solicitado.	En los eventos programados se mantiene apoyo para un mejor desarrollo del mismo.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 13. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.	Mensualmente se presenta un informe de Actividades y de cumplimiento de las obligaciones, especificando cada una de las actividades realizadas.	**Se presentan formatos digitales e Informe de Actividades mes a mes.**	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACION ESPECIFICA 14. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.	Durante el mes de febrero, se han realizado actividades de campo y virtuales, recibiendo inducción de las actividades a realizar.	Con el fin de ayudar y apoyar a la comunidad se ejecutan nuevos eventos virtuales y presenciales.	Registro fotográfico, Secop II
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	**ACTIVIDAD**	**PRODUCTOS**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL**

INFORMACIÓN 02.ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL**	**NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN**

	SANITAS	ARL POSITIVA	COLPENSIONES

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **Firma:** **Nombre: RAFAEL CASTIBLANCO PINZÓN** **Cédula: 79275081**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISORA/INTERVENTORA.** **Nombre: TATIANA PIÑEROS LAVERDE** **Cargo: Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)** **Firma:**

	Visto Bueno /APOYO A LA SUPERVISIÓN
	Nota aclaratoria: se presta apoyo a la supervisión partir 17 de abril de 2024. **Nombre: Diana Carolina Ordoñez** **Cargo: Contratista ALCB** **Firma:**

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

identificación de pago	numero de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	CRP_1993_CPS-375-2024.pdf	CRP_1993_CPS-375-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CPS-375-2024.pdf	ACTA DE INICIO CPS-375-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ARL CPS-375-2024-.pdf	ARL CPS-375-2024-.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	9 EVIDENCIAS ABRIL 2024.rar	9 EVIDENCIAS ABRIL 2024.rar	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Carga nueva

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Certificado Bancario

Viernes, 19 de abril de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que RAFAEL CASTIBLANCO PINZON identificado(a) con CC 79275081, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91220667851	2021/04/15	ACTIVA

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Numero de Contrato CPS-375 de 2024

Yo Rafael Castiblanco Pinzón identificado con cédula de ciudadanía No 79.275.081 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

INFORMACION PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado	X	
Soy Declarante de Renta año 2023		X
Debo presentar Declaración de Ingresos de vigencia anterior por contratos superiores a 3500 UVT		X
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad generadora de renta		X
Declaro que el 80% de mis ingresos provienen de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de la actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante	X	

Nota: En cumplimiento del Decreto No. 1070 del 28 de Mayo de 2013, Artículo 2 "Depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente" y el Decreto 099 de enero 25 de 2013, mediante el cual se reglamentó lo ordenado en el art. 383 del E.T. estableciendo que esa tabla de retención allí contenida, se podrá aplicar a toda persona natural, según el art.329 del ET y modificado por la ley 1819 de 2016.

CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
Pertenezco al Régimen Común del Impuesto a las ventas (Anexar Rut y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica).		X
Efectúo aportes a cuenta AFC (Ahorro fomento para la construcción) (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
A la fecha del presente efectúo aportes VOLUNTARIOS a pensión (**diferentes a los obligatorios** - Anexar soporte de pago de aporte mensual)		X
Certificación pago Intereses en préstamos para adquisición de vivienda del Empleado valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X
Certificación pagos a medicina propagada y/o Planes Adicionales de Salud valor pagado año: **2023** (Anexar certificación en la primera cuenta)		X

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Certificó que tengo dependientes, de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del E.T. y lo reglamentado en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de 2013, base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		X

Se expide y firma a los (02) días del mes de mayo de 2024 .

Firma: _____
Nombre: Rafael Castiblanco Pinzón
C.C: 79.275.081
Dirección laboral: diagonal 68A sur # 17B- 17 Alameda ciudad Bolívar
Teléfono laboral: 3124555001
Correo electrónico institucional: rafaelcpg@gmail.com

CE-006 - 0000000100 – 2024

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79275081
NOMBRES Y APELLIDOS	Castiblanco Pinzon,Rafael
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	02/06/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Castiblanco Pinzon,Rafael , a los 22 días del mes de abril del año 2024.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79275081		CASTIBLANCO PINZON RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLLE 132 45A-19 INT 5 APTO 203	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5246665	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	590120022	9465939475	I	2024/05/21	2024/04/22	NEQUI	0	$188,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,388,000	$173,500			$0	$0			$1,388,000	$14,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$1,388,000	$173,500			$0	$0			$1,388,000	$14,500		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$0	$0			$1,388,000	$173,500			$0	$0			$1,388,000	$14,500		$0	$0
1	CC 79275081	CASTIBLANCO RAFAEL		0	$0	$0	EPS005	30	$1,388,000	$173,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,388,000	$14,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$0	$0			$1,388,000	$173,500			$0	$0			$1,388,000	$14,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79275081		CASTIBLANCO PINZON RAFAEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLLE 132 45A-19 INT 5 APTO 203	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5246665	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-04	590120022	9465939475	I	2024/05/21	2024/04/22	NEQUI	0	$188,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$14,500	$0	$0	$14,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$14,500	$0	$0	$14,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$173,500	$0	$0	$173,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$173,500	$0	$0	$173,500
TOTAL				**1**	**$188,000**	**$0**	**$0**	**$188,000**

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_1731344

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 79275081
NOMBRE CAUSANTE: RAFAEL CASTIBLANCO PINZON

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **RAFAEL CASTIBLANCO PINZON**, identificado con **Cédula de ciudadanía 79275081** del Acto Administrativo N° **SUB 38652 del 16 de febrero de 2021**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
RAFAEL CASTIBLANCO PINZON
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 79275081**

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR:
FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Profesional Máster, Código 320, Grado 08, con funciones asignadas de Director de Atención y Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 38652
RADICADO No. 2021_1093271 16 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CASTIBLANCO PINZON RAFAEL,** identificado(a) con CC No. 79,275,081, solicita el 2 de febrero de 2021 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2021_1093271.

Que nació el 30 de enero de 1959 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	19990201	19991231	TIEMPO SERVICIO	330
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000101	20000531	TIEMPO SERVICIO	150
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000801	20001130	TIEMPO SERVICIO	120
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20020701	20020709	TIEMPO SERVICIO	9
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20030101	20030731	TIEMPO SERVICIO	210
1 PROCESADORA DE ARROZ LIMITAD	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20030901	20031231	TIEMPO SERVICIO	120
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20040201	20040206	TIEMPO SERVICIO	6
RIOVERDE ZONA FRANCA	20041101	20041129	TIEMPO SERVICIO	29

SUB 38652
16 FEB 2021

LTDA				
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RIOVERDE COMERCIALIZADORA LT	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20050601	20050831	TIEMPO SERVICIO	90
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20070101	20070531	TIEMPO SERVICIO	150
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20070601	20070621	TIEMPO SERVICIO	21
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120301	20120326	TIEMPO SERVICIO	26
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120501	20120518	TIEMPO SERVICIO	18

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 1,909 días laborados, correspondientes a 272 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	19990201	19991231	TIEMPO SERVICIO	330
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000101	20000531	TIEMPO SERVICIO	150
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20000801	20001130	TIEMPO SERVICIO	120
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20020701	20020709	TIEMPO SERVICIO	9
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20020801	20021231	TIEMPO SERVICIO	150
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20030101	20030731	TIEMPO SERVICIO	210
1 PROCESADORA DE ARROZ LIMITAD	20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20030901	20031231	TIEMPO SERVICIO	120
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
PROCESADORA DE ARROZ LIMITADA	20040201	20040206	TIEMPO SERVICIO	6
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20041101	20041129	TIEMPO SERVICIO	29
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE ZONA FRANCA LTDA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 38652
16 FEB 2021

LTDA				
1 RIOVERDE COMERCIALIZADORA LT	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20050601	20050831	TIEMPO SERVICIO	90
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060301	20060430	TIEMPO SERVICIO	60
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20060901	20061231	TIEMPO SERVICIO	120
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20070101	20070531	TIEMPO SERVICIO	150
RIOVERDE COMERCIALIZADORA LTDA	20070601	20070621	TIEMPO SERVICIO	21
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120301	20120326	TIEMPO SERVICIO	26
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
ADECCO COLOMBIA S. A.	20120501	20120518	TIEMPO SERVICIO	18

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 1,909 días laborados, correspondientes a 272 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el

SUB 38652
16 FEB 2021

número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 272 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1999	IBC	11,000,000.00	11,000,000.00	31,853,996.00
2000	IBC	13,400,000.00	13,400,000.00	35,525,004.00
2002	IBC	7,635,000.00	7,635,000.00	17,290,007.00
2003	IBC	23,800,000.00	23,800,000.00	50,375,545.00
2004	IBC	5,035,933.00	5,035,933.00	10,009,539.00
2005	IBC	8,000,000.00	8,000,000.00	15,072,018.00
2006	IBC	9,683,361.00	9,683,361.00	17,399,598.00
2007	IBC	8,235,000.00	8,235,000.00	14,162,620.00
2012	IBC	2,744,733.00	2,744,733.00	3,800,084.00

Indemnización = $21,496,219.00

SON: VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

SUB 38652
16 FEB 2021

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **CASTIBLANCO PINZON RAFAEL,** ya identificado, en cuantía de $21,496,219.00 VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202103 que se paga en el periodo 202104 en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC CL 43 A 9 62 CALLE 43.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	1909	$21,496,219.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CASTIBLANCO PINZON RAFAEL** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR EILLEN JINETH CRUZ CASTILLO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **RAFAEL CASTIBLANCO PINZON** identificado con **CC** No. **79275081**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	**Fecha de inicio de cobertura:** 03/04/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 02/04/2024 **Fecha fin de Contrato:** 04/08/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401014414711.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · **Línea gratuita nacional:** 01-8000-111-170 **Teléfono:** (601) 330-7000
Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 96 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-375-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL CASTIBLANCO PINZON

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO COMO GUÍA TIC EN LOS PORTALES INTERACTIVOS DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR A TRAVÉS DEL APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO 1984, ASÍ COMO, BRINDAR INFORMACIÓN PERMANENTE EN ATENCIÓN AL USUARIO

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES: **1**. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). **7.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **8.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **9.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **10.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **11.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **12.** Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **13.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables,

marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **14.** Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. **15.** Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo. **16.** Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). **17.** Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno. **18.** El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. **19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS: 1. Operar el portal interactivo asignado a través de la gestión de los recursos que allí se tienen, garantizando el cumplimiento de horarios, la imagen del lugar, prestando el mejor servicio a las personas, con respeto y amabilidad. **2.** Mantener en orden el espacio del portal interactivo y velar siempre por los equipos y/o herramientas que se tengan. **3.** Responder por la información que se debe suministrar al FDLCB a través de los formatos que se exijan en el convenio, dentro de las fechas y límites establecidos, garantizando que la misma se encuentre correcta en formato digital y escrito. **4.** Suministrar cualquier información solicitada por su supervisor de contrato y/o las entidades que hacen parte del presente convenio. **5.** Abrir y cerrar el portal establecido para cada uno de los portales interactivos conforme a lo establecido en el convenio y cuidar las claves y llaves que le sean entregadas para la operación del mismo. **6.** Realizar las capacitaciones en el portal interactivo, conforme a los contenidos y necesidades de la comunidad. **7.** Acudir a las capacitaciones y procesos de transferencia de conocimientos que programe el MINTIC, ALTA CONSEJERIA, FDLCB entre otras entidades que tenga relación directa con el funcionamiento del Portal Interactivo de la localidad de Ciudad Bolívar designado. **8.** Velar por la información que se solicita a los usuarios de los portales interactivos de la localidad de Ciudad Bolívar. **9.** Entregar los informes solicitados por el FDLCB, con las fotos soporte de las actividades realizadas y/o cualquier información adicional que se requiera e informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Realizar trabajo en terreno dando a conocer a la comunidad, las capacitaciones y servicios que se tienen en cada portal interactivo con el fin de generar un mayor ingreso de personas a los cursos y contribuir a la masificación de las TICS. **11.** Atender cualquier inquietud o solicitud de las personas de la comunidad y de los asistentes a los portales interactivos de la localidad reportando cualquier eventualidad, falla o solicitud a través del administrador de los portales. **12.** Prestar apoyo logístico en los diferentes eventos y actividades en el marco del desarrollo del proyecto y los solicitados desde el supervisor o apoyo de supervisión del contrato. **13.** Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **14.** Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-375-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL CASTIBLANCO PINZON

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato será la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($14.520.000)**, se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($3.630.000)**, previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de

contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, NIT 899.999.061-9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo **2.2.1.2.3.1.7** del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: I. **Cumplimiento del contrato:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. II. **Calidad del servicio:** por cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CONTRATISTA** no las constituyere. **PARAGRAFO CUARTO**: Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Alcalde/sa Local de Ciudad Bolívar o en quien este designe. El Supervisor estará autorizado impartir instrucciones u órdenes a **EL CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor a **EL CONTRATISTA** serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ò por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, serán dirimidas por las partes de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 80 de 1993. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL/LA ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la

supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, NI EL SOBORNO: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
2. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública.
3. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
5. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: COMPROMISOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

1. No abusar de su posición y/o dominio más allá del ejercicio de las facultades excepcionales o las cláusulas contempladas en la normatividad vigente.
2. No ejercer ningún tipo de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético hacia el Contratista.
3. Abstenerse de recibir o solicitar regalos, obsequios o atenciones.
4. Dar a conocer el contenido de este pacto a todos los funcionarios de la Entidad.
5. Denunciar cualquier acto de corrupción o ilegalidad que llegue a tener conocimiento a través del Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar Al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-375-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL CASTIBLANCO PINZON

CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el último inciso del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria la liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato,

acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-375-2024 SECOP II CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y RAFAEL CASTIBLANCO PINZON

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro

presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA –- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1682 del 05 de marzo de 2024.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Nydia Janette Moreno Buitrago- Contratista ALCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista ALCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista ALCB

ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 375 de 2024

CONTRATISTA: CASTIBLANCO PINZON RAFAEL

OBJETO: Prestar sus servicios de apoyo técnico como guía TIC en los portales interactivos de la localidad de Ciudad Bolívar a través del apoyo en las diferentes actividades en el marco del desarrollo del proyecto 1984, así como, brindar información permanente en atención al usuario.

VALOR: $ 14.520.000,00

PLAZO: 4 mes(es)

El día 02 de ABR de 2024 se reunieron CASTIBLANCO PINZON RAFAEL , mayor de edad, con C.C. No 79275081, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) TATIANA PINEROS LAVERDE, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 375 de 2024, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

CASTIBLANCO PINZON RAFAEL
C.C. No 79275081

Por la ALCALDÍA DE CIUDAD BOLÍVAR,

TATIANA PINEROS LAVERDE
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR